



RADICADO No. 2022-00179-00 / IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Bucaramanga, 19 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

18

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

El señor **JULIAN ANDRES FLOREZ BOLIVAR** actuando a través de la Defensoría de Familia presenta demanda de **IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD** y en representación del Derecho de filiación de la niña **JUANITA MONTOYA DULCEY** hija de la señora **STEPHANE DULCEY DE AVILA**, y en contra del señor **JUAN DIEGO MONTOYA VILLAMIZAR** por lo que procede el Despacho a su estudio, encontrando que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 ss. , 386 y concs del C.G.P., la Ley 721 de 2001 y ley 75 de 1968 en razón a lo cual se procederá a su admisión.

Como quiera que junto con la demanda se allegó prueba genética extraprocésal, adviértase a la la parte demandada en el momento de la notificación, sobre la existencia de la misma a fin de que se manifieste al respecto mencionando expresamente si acepta su resultado o por el contrario solicita la realización de una nueva, con los gastos que ello implica.

Frente a la notificación del demandado **JUAN DIEGO MONTOYA VILLAMIZAR**, previo a ordenar el emplazamiento conforme a la petición elevada por la Defensora de Familia, revisada la base de datos del ADRES, se observa:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1095923494
NOMBRES	JUAN DIEGO
APELLIDOS	MONTOYA VILLAMIZAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/11/2004	31/12/2999	COTIZANTE

Por lo anterior se dispondrá a fin de lograr su comparecencia al proceso, oficiar a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S para que informe la dirección que allí tiene registrada.

En consecuencia, EL **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD que presenta el señor **JULIAN ANDRES FLOREZ BOLIVAR** actuando a través de la Defensoría de familia y en representación del Derecho de filiación de la niña **JUANITA MONTOYA DULCEY** hija de la señora **STEPHANE DULCEY DE AVILA**, y en contra del señor **JUAN DIEGO MONTOYA VILLAMIZAR**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el art. 290 del CGP, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que dé contestación, conforme lo indica el art. 369 de la misma obra y de acuerdo a las indicaciones del artículo 291 y siguientes del estatuto mencionado, en razón a que se aportó dirección física de la demandada **STEPHANE DULCEY DE AVILA**.

De realizarse la notificación por vía electrónica se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando la constancia de acuse de recibido, atendiendo lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020 en la que dispuso: “**Tercero. Declarar EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

En el momento de la notificación, adviértase a la parte demandada, sobre la existencia de prueba genética extraprocesal allegada por la parte actora a fin de que se pronuncie al respecto mencionando expresamente si acepta su resultado o por el contrario solicita la realización de una nueva, con los gastos que ello implica.

TERCERO: Désele a la demanda el trámite previsto por el art. 368 del Código General del Proceso.

CUARTO: Entérese a la Defensora de Familia y el Ministerio Público del inicio del presente proceso.

QUINTO: Frente a la notificación del demandado **JUAN DIEGO MONTOYA VILLAMIZAR**, previo a ordenar el emplazamiento conforme a la petición elevada por la apoderada demandante, revisada la base de datos del ADRES, se observa que el



demandado, se encuentra afiliado en estado activo en el régimen contributivo en calidad de cotizante a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S**, por lo que se dispone a fin de lograr su comparecencia al proceso, oficiar a dicha entidad para que informe la dirección que allí tiene registrada.

Líbrese la comunicación correspondiente con las advertencias señaladas en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 42 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga 20 de abril de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

Juzgado 4º. De Familia